



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 18 de diciembre de 2014, que celebran de una parte el Ministerio de Energía y Minas, representado por el Viceministro de Energía, señor Arturo Leonardo Vásquez Cordano, designado por Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, representada por su Director Ejecutivo, señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "ESTADO"; y de la otra parte EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA ANA S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20543136591, con domicilio en Calle Miguel Dasso N° 167, Interior C, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Álvaro Arias Roda, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42222447 y su Apoderado señor Jureck Alain Claux Mazulis, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07864776, según poder que obra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el "INVERSIONISTA", de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) de fecha 30 de setiembre de 2011 y las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3<sup>1</sup> de fechas 07 de febrero de 2014, 22 de octubre de 2015 y 03 de marzo de 2017, respectivamente; el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 400-2012 de fecha el 04 de junio de 2012 y la Primera Modificación de fecha 21 de febrero de 2013; así como, el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 463-2014 de fecha el 04 de junio de 2015, celebrados entre el Estado Peruano, a través del Ministerio de Energía y Minas y el INVERSIONISTA, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de diciembre de 2014, el ESTADO y el INVERSIONISTA suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Renovandes H1", en adelante referido como el PROYECTO.
1.2 Con fecha 06 de abril de 2016, el ESTADO y el INVERSIONISTA suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por el incremento del monto de inversión comprometida y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.

1 Mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MEM/DM, de fecha 01 de marzo de 2017, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el proyecto de la Minuta de Adenda N° 3 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional correspondiente a la Central Hidroeléctrica Renovandes H1.



Handwritten signatures





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3 El Contrato de Inversión celebrado el 18 de diciembre de 2014 y la Adenda de Modificación de fecha 06 de abril de 2016, se denominarán en lo sucesivo el **CONTRATO**.
- 1.4 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 49 195 260,00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y cinco (05) días, contado a partir del 25 de agosto de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el **Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973**, modificado por el Artículo 4° de la **Ley N° 30056**.
- 1.5 Con fecha 28 de octubre de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de **Modificación del CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y **normas modificatorias**, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF y N° 187-2013-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO<sup>2</sup>**; por el incremento del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.6 Con fecha 31 de octubre de 2016, mediante Oficio N° 1116-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el **Numeral 4.4 del Artículo 4° del REGLAMENTO**.
- 1.7 Con fechas 15 de diciembre de 2016 y 27 de enero de 2017, mediante Oficios N° 2266-2016-MEM/DGE y N° 175-2017-MEM/DGE, respectivamente, el **Ministerio de Energía y Minas** comunicó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía pronunciarse sobre la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, debido a que la Adenda N° 03 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), se encontraba en evaluación.
- 1.8 Con fecha 10 de marzo de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones actualizado en relación a su solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO**, en virtud a la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), celebrada el 03 de marzo de 2017.
- 1.9 Con fecha 14 de marzo de 2017, mediante Oficio N° 262-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas**, copia del nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**, para su opinión.
- 1.10 Con fecha 26 de mayo de 2017, mediante Oficio N° 1003-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones

<sup>2</sup> Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al REGLAMENTO. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.



Handwritten signature

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 264-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

Cabe indicar que, a través del referido informe, la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad emitió opinión favorable al Cronograma de Ejecución de Inversiones del **INVERSIONISTA**, en virtud la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), mediante la cual se estableció como nueva fecha de Puesta de Operación Comercial el 30 de junio de 2017.

De igual manera, el referido ~~Ministerio~~ **autorizó** el periodo de muestras, pruebas y ensayos, denominado "Periodo de Pruebas", el mismo que se desarrollará del 01 de mayo al 29 de junio de 2017.

- 1.11 Con fechas 08 y 19 de junio de 2017, mediante Informe Técnico N° 106-2017/DSI e Informe Legal N° 081-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 49 195 260,00 (Cuarenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 61 283 916,00 (Sesenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y que el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años, dos (02) meses y cinco (05) días a dos (02) años, diez (10) meses y cuatro (04) días, contado a partir del 25 de agosto de 2014, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 29 de junio de 2017.

**2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA**

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución de la inversión en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 61 283 916,00 (Sesenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de dos (02) años, diez (10) meses y cuatro (04) días, contado a partir del 25 de agosto de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I ~~adjunto~~ a la presente Adenda.



Handwritten signature and scribbles





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

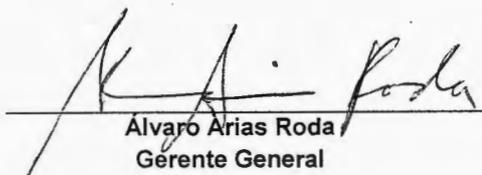
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

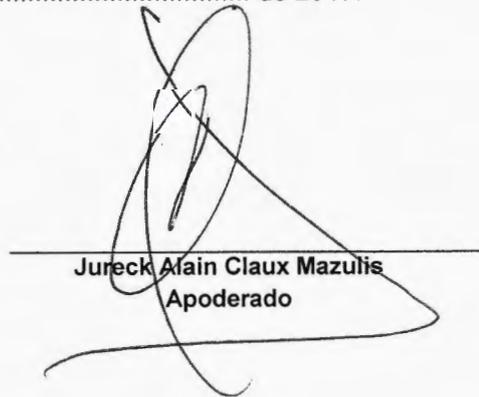
3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.
- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 28 de octubre de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los veinte (20) días del mes de Julio de 2017.

Por el **INVERSIONISTA**

  
 Alvaro Arias Roda  
 Gerente General

  
 Jureck Alain Claux Mazulis  
 Apoderado

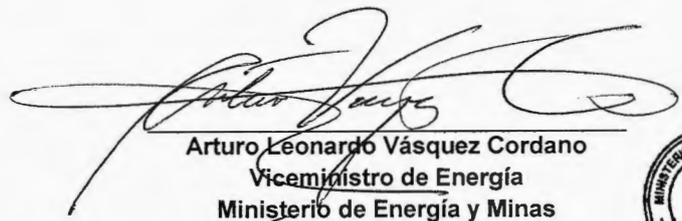
Por **PROINVERSIÓN**

  
 Alvaro Enrique Quijandria Fernández  
 Director Ejecutivo  
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



Se culmina la suscripción de la presente Adenda, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2017.

Por el **Ministerio de Energía y Minas**

  
 Arturo Leonardo Vásquez Cordano  
 Viceministro de Energía  
 Ministerio de Energía y Minas



